

la nueva ley contra el ruido

La base técnica del proyecto incluye estándares nacionales e internacionales, estudios de impacto en salud y medio ambiente, y herramientas como mapas estratégicos de ruido

Endurecimiento de sanciones

- Aumento de multas de 8 SMLMV a 16 SMLMV
- Aplicará también para zonas rurales por contaminación acústica o ruidos molestos
- Se tendrán como plena prueba los testimonios, grabaciones, mediciones, entrevistas y actas desarrolladas por el comité de convivencia
- La multa se impondrá al responsable o representante legal del establecimiento de comercio
- La Policía goza de especial protección constitucional frente a los derechos de quienes en una actividad comercial abusan de la emisión de ruidos

Excepciones

Para actividades culturales y tradicionales:

- Se obliga para que la desactivación de la fuente sonora del ruido sea reglamentada por el ente territorial correspondiente
- Protección de tradiciones locales
- Zonas específicas para eventos
- Se faculta a la suspensión temporal de la actividad económica que esté generando ruido o contaminación
- Promoción de la convivencia
- Flexibilidad según el contexto

Fuente: Sondeo LR / Gráfico: LR-ST

aumento de multas de 8 smlmv a 16 smlmv, cuando, según explicó **Andrés Felipe Velásquez**, socio de *Velásquez Osorio Abogados*, actualmente iban de 2 a 16 smlmv. Esto se aplicará a zonas rurales por contaminación acústica o ruidos molestos aunque en este momento, solo aplica para zonas urbanas. Dicha multa “se impondrá al responsable o representante legal del establecimiento de comercio de haber incurrido en los comportamientos contrarios a la con-

vivencia por generación de ruidos o sonidos molestos de los que habla el presente Código”. Sobre las autoridades, el autor del proyecto explicó que la Policía, para demostrar la contaminación acústica, no está limitada a constatar que se haya excedido los indicadores o descriptores acústicos, sino que podrá adelantar un ejercicio de ponderación de los derechos de las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y de indefensión manifiesta y que

ANTECEDENTES

De acuerdo con **Andrés Felipe Velásquez**, socio *Velásquez Osorio Abogados*, una de las mayores implicaciones es el establecimiento de límites nacionales de inmisión y emisión. Para tal fin, el *Ministerio de Ambiente* contará con 18 meses a partir de la norma para definir estos valores para todo el territorio. Además, señaló que se estipulan regulaciones específicas para eventos masivos, transporte, actividades económicas y entornos laborales.

8

SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES SERÁ LA MULTA MÍNIMA POR SOBREPASAR LOS NIVELES DE RUIDO.

AL

Síganos en:
www.larepublica.co
Para más información sobre las multas a las que se expone en estas fechas.

portal hecho, “gozan de especial protección constitucional frente a los derechos de quienes en ejercicio de su libertad, en una actividad comercial, abusan los ruidos”. Para las actividades económicas también hay un endurecimiento de las medidas, pues **Carvalho** afirmó que “se facultará a la suspensión temporal de la actividad económica que esté generando ruido o contaminación de este tipo”.

En medio del debate se manifestó por parte de algunos congresistas la preocupación sobre el impacto de la ley en actividades como conciertos, festivales,

verbenas y celebraciones en pueblos y barrios. Al respecto, el autor de esta afirmó que “ha sido diseñada precisamente para equilibrar la protección del derecho al descanso, la convivencia, la salud, el ambiente sano, la tranquilidad con el respeto y la promoción de las actividades artísticas, culturales y económicas”. Por ende, agregó que la ley contempla puntos tales como las excepciones para actividades culturales y tradicionales que exime a a eventos culturales, deportivos y recreativos, siempre que cumplan con medidas de mitigación y límites establecidos. “Esto incluye permisos previos, horarios controlados y el uso de tecnologías de reducción de ruido cuando sea posible”, señaló **Carvalho**.

Por otro lado, la ley promueve la planeación adecuada mediante la delimitación de zonas de uso mixto y áreas designadas para eventos masivos con el fin de proteger los sectores residenciales o sensibles sin limitar el desarrollo de actividades culturales, artísticas y económicas que cumplan con los lineamientos de la nueva legislación. También se mencionó que la esta



Daniel Carvalho
Representante a la Cámara y autor del proyecto de ley

“Esta ley establece criterios claros para que puedan realizarse conciertos o festivales sin comprometer la salud y el bienestar de las comunidades”.



Andrés Felipe Velásquez
Socio Velásquez Osorio Abogados

“Habrá establecimiento de límites nacionales de inmisión y emisión. El *Ministerio de Ambiente* tendrá 18 meses para definir estos valores para todo el territorio”.

otorga flexibilidad según el contexto, es decir que los entes territoriales, como alcaldías municipales y distritales, tienen la responsabilidad absoluta de regular estas actividades considerando las particularidades locales. Así las cosas, cada territorio podrá adaptarse a sus propias dinámicas culturales y sociales, dentro de los lineamientos de la ley y que no afecte a la comunidad en general.

“En resumen, esta ley no prohíbe actividades como conciertos o festivales, sino que establece criterios claros para que puedan realizarse sin comprometer la salud y el bienestar de las comunidades. La implementación cuidadosa de la ley permitirá preservar tanto las tradiciones como la calidad de vida”, concluyó **Carvalho**.

SOFÍA DUARTE TORRES
sduarte@larepublica.com.co
#NivelesDeRuido

oficinas en MinHacienda

ANTECEDENTES

En medio del procedimiento, delegados de la Sala Especial de Instrucción revisaron documentos y computadores de la cartera para encontrar nueva información que pueda ser tenida en cuenta en el expediente de cada uno de los congresistas que en este momento son investigados por su presunta participación en el escándalo de corrupción de la *Ungrd*.

análisis grafológico de su escritura con la libreta perteneciente al exdirector de la *Ungrd*, **Olmedo López**, en la que al parecer la congresista escribió con su puño y letra en una libreta, los municipios en los cuales se iban a direccionar los presuntos con-

tratos con dineros del saqueo de la entidad, los cuales tendrían valor por \$92.000 millones.

Recordemos que la congresista **Manrique** junto con los parlamentarios **Liliana Esther Bitar Castilla**, **Juan Pablo Gallo Maya**, **Wadith Alberto Manzur Imbett**, **Julián Peinado Ramírez**, y el excongresista **Juan Diego Muñoz Cabrera**, son investigados por el presunto delito de cohecho impropio, pues habrían aceptado emitir conceptos de operaciones de crédito público presentadas por el *Ministerio de Hacienda*, a cambio de supuestas dádivas que se materializarían en contratos de la *Ungrd*. Hasta este momento todos los congresistas han asistido a la indagatoria a la que fueron citados por la Sala de Instrucción han guardado silencio, y solo la senadora **Bitar** ha hablado en la diligencia.

SOFÍA DUARTE TORRES
sduarte@larepublica.com.co
#Ungrd

DE ACUERDO CON EL TRIBUNAL NO SE INCURRIÓ EN DETRIMENTO PATRIMONIAL

Se anuló fallo contra exdirectivo de Reficar

BOGOTÁ

El *Tribunal Administrativo de Cundinamarca* anuló el fallo de responsabilidad fiscal que la *Contraloría General de la República* había impuesto en 2021 a **Hernando José Gómez**, exmiembro de la junta directiva de *Reficar*, por un supuesto detrimento patrimonial de \$2,9 billones relacionado con la modernización de la refinera de Cartagena. El fallo, de casi 400 páginas, señala que no se probó de manera clara la responsabilidad directa de **Gómez** en las presuntas pérdidas. Según el *Tribunal*, la *Contraloría* cometió errores metodológicos al calcular los supuestos sobre costos y no vinculó de manera precisa las decisiones del exdirectivo con el detrimento fiscal. En abril de 2021, la *Contraloría* presentó el caso como un ejemplo emblemático en la lucha contra el mal uso de los recursos públicos, calificándolo como uno de los mayores desfalcos en la historia del

US\$2,9

BILLONES
FUE EL SUPUESTO
DETRIMENTO PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO.

país. Sin embargo, tres años después, la decisión del *Tribunal* pone en duda las bases de esa investigación. La defensa de **Gómez** argumentó en su momento que las decisiones tomadas durante el proceso de ampliación de *Reficar*, un proyecto que pasó de un presupuesto inicial de US\$3.777 millones a US\$8.016 millones, fueron ajustadas a la ley y necesarias para evitar la paralización de la obra. El *Tribunal* coincidió, destacando que los incrementos en el presupuesto respondieron a necesidades técnicas que garanti-

zaron la continuidad del proyecto. Además, se concluyó que la refinera, tras su modernización, se ha convertido en una de las empresas más valiosas del país, lo que refuerza la justificación de las decisiones adoptadas por la junta directiva.

El *Tribunal* subrayó que no se hallaron pruebas de dolo o culpa grave en las acciones de **Gómez**. También, cuestionó la falta de precisión de la *Contraloría* al determinar el daño patrimonial y la validez de las pruebas empleadas para sustentar sus acusaciones. Esta decisión también pone a la *Contraloría* en una posición incómoda, ya que su credibilidad y métodos de investigación han sido fuertemente cuestionados, pero el ente de control informó que apelará la sentencia de primera instancia emitida por la Sección Primera del *Tribunal*.

LAURA MARGARITA CUEVAS S
lcuevas@larepublica.com.co
#Reficar